



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

"Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2023230790100206E**

Mediante correo electrónico con radicado No. 20234600129092 del 05 de octubre de 2023, el señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, representante legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, en calidad de apoderado¹ de la sociedad **FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C** identificada con NIT. 800.211.268-4, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE GÓMEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.195.320, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MAJAGUILLO**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-4236, con una extensión superficiaria de **198,4741ha**, ubicado en el municipio Orocué, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 06 de octubre de 2025, encontrando una anotación adicional.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.430 del 25 de octubre de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MAJAGUILLO**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-4236, ubicado en el municipio Orocué, departamento de Casanare, solicitado por el señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía

¹ Conforme al poder debidamente otorgado el 24 de octubre de 2023 de la Notaría 21 del círculo de Bogotá D.C.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

No. 10.533.836, representante legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, en calidad de apoderado de la sociedad **FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C** identificada con NIT. 800.211.268-4, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE GÓMEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.195.320.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de octubre de 2023, al señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, representante legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, en calidad de apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones a través del correo electrónico palmaritocasanare@gmail.com.

Que, dentro del mencionado acto administrativo en su Artículo Segundo, se requirió al solicitante del registro allegar información adicional con el fin de dar continuidad al trámite:

Artículo 2. Requerir al señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, representante legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, en calidad de apoderado de la sociedad **FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C** identificada con NIT. 800.211.268-4, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE GÓMEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.195.320, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. ESCRITURA 822 DEL 17-04-2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA
2. ESCRITURA 00621 DEL 25-03-2011 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA, D.C.
3. ESCRITURA 1411 DEL 08-07-2011 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA
4. ESCRITURA 3289 DEL 17-09-2015 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA, D.C
5. ESCRITURA 2284 DEL 02-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA, D.C
6. Allegar información cartográfica de la zonificación en formato digital tipo shape, del predio denominado "Majaguillo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-4236, dicha zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para el predio objeto de registro, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

*La información cartográfica se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento², y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, **el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12)**, y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁴ del Decreto 1076 de 2015.*

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MAJAGUILLO**", elevada por el señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, representante legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, en calidad de apoderado del señor **LUIS FELIPE GÓMEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.195.320, representante legalmente de la sociedad **FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C** identificada con NIT. 800.211.268-4, se tiene que transcurrieron **más de dos (2) meses a partir del requerimiento realizado**, razón por la

² Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT, Concepto No. 001 – 2019, 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. (...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo del expediente.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.093 del 15 de abril de 2024, declaró el desistimiento y archivó el expediente RNSC 206-23 "**MAJAGUILLO**", elevado por el señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, representante legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, en calidad de apoderado de la sociedad **FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C** identificada con NIT. 800.211.268-4, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE GÓMEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.195.320.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 17 de abril de 2024, al señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, en calidad de apoderado de la sociedad **FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C** identificada con NIT. 800.211.268-4, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones a través del correo electrónico palmaritocasanare@gmail.com.

Mediante escrito enviado por correo electrónico con radicado No. 20244700044572 del 30 de abril de 2024, el señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, presentó ante este despacho recurso de reposición contra el Auto No. 093 del 15 de abril de 2024, *POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 206-23 MAJAGUILLO*, el cual sustenta sus peticiones en los siguientes términos:

"(...) Con base en los anteriores elementos de juicio, la Fundación Palmarito, de la manera más atenta y respetuosa, presenta formalmente ante PNNC el presente Recurso de Reposición por medio del cual allega la información requerida en el Auto 430 del 25 de octubre de 2023. Solicitamos a PNNC que, con base en la argumentación expuesta, acepte y confirme su validez fáctica y legal y disponga que el trámite de registro del predio Majagillo, inscrito bajo la matrícula inmobiliaria No 086-4236, puede continuar surtiéndose (...)"

Ahora bien, de la revisión integral a la información allegada a favor del predio denominado "**MAJAGUILLO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-4236, en el marco del recurso de reposición, este despacho consideró subsanado los requerimientos jurídicos y cartográficos requeridos en el Auto de Inicio No. 430 del 25 de octubre de 2023.

Conforme a lo anterior, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.187 del 24 de julio de 2024, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No.093 DEL 15 DE ABRIL DE 2024 RNSC 206-23 MAJAGUILLO" resolvió REPONER en su totalidad la decisión adoptada en el Auto No.093 del 15 de abril de 2024.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de julio de 2024, al señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, representante legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE**, identificada con NIT 900.223.979-7, en calidad de apoderado de la sociedad **FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C**, identificado con Nit No 800.211.268-4, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones a través del correo electrónico palmaritocasanare@gmail.com.

En concordancia con lo anterior, y con el ánimo de continuar con el trámite de registro de la **RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**, el día 12 de mayo de 2025, se procedió a corroborar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la información allegada con la solicitud respecto del Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C**, identificado con Nit No. 800.211.268-4 evidenciando lo siguiente:

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 9636 del 23 de noviembre de 2024 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2024 , con el No. 03191572 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C a INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S EN C.

Así las cosas, es necesario mencionar que el **cambio de razón social y/o tipo de organización** es susceptible de registro en los Certificados de Tradición y Libertad, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1579 de 2012 "Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones." que indica:

"ARTÍCULO 4o. ACTOS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS SUJETOS AL REGISTRO. Están sujetos a registro:

- a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;
- b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley;



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

c) Los testamentos abiertos y cerrados, así como su revocatoria o reforma de conformidad con la ley."

Asimismo, la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Resolución 11885 de 2016, estableció los códigos para los actos objeto de inscripción, estipulando en el 0907 – CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, así:

"0907 – CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

*Toda reforma del contrato de sociedad comercial deberá reducirse a escritura pública que se registrará como se dispone para la escritura de constitución de la sociedad, en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio social al tiempo de la reforma. **Igualmente deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria si la sociedad cuyo nombre se transforma, es titular de derechos reales.** (negrilla y subrayado fuera de texto original)*

Sin los requisitos anteriores la reforma no producirá efecto alguno respecto de terceros. Las reformas tendrán efectos entre los asociados desde cuando se acuerden o pacten conforme a los estatutos. (Decreto 410 de 1971, artículo 158)."

En ese orden de ideas, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, procedió a consultar el 12 de mayo del año en curso, en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, la información relacionada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-4236, ubicado en el municipio Orocué, departamento de Casanare; evidenciando que para esta fecha no se encontraba actualizado **el cambio de razón social**, a "**INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S EN C**" identificada con Nit. No. 800.211.268- 4, en el marco de la reforma especial realizada el 23 de noviembre de 2024, evidenciada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Mediante radicado No. 20252300931491 del 14 de mayo de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa al señor **VÍCTOR MANUEL OROZCO VÁZQUEZ**, actual Representante Legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, en calidad de apoderado de la sociedad **FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C**, hoy **INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S. EN C**, titular del derecho real de dominio del predio inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No.086-4236, que era necesario allegar:

1. Certificado de Tradición y libertad del predio inscrito con folio de matrícula No. No.086-4236, ubicado en el municipio Orocué, departamento de Casanare, debidamente actualizado donde conste en una anotación el cambio de razón social **DE: FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C POR: INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S EN C.**
2. Así mismo, se deberá informar por escrito que esta actualización ha sido realizada en el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente, para que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA), pueda corroborar la información a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

Esto con el fin de avanzar con el trámite de registro de la **RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**, para lo cual se otorgó un plazo de hasta **dos (2) meses calendario**, para la remisión de la información anteriormente solicitada, contados a partir de la notificación⁵ de mencionado oficio.

Ahora bien con la finalidad de validar la continuidad de la representación legal del señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, representante legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, en calidad de apoderado, se procedió a corroborar el 12 de mayo de 2025, la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS		
REPRESENTANTES LEGALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director	Victor Manuel Orozco Vazquez	C.C. No. 1020758533

En este sentido, se evidencia que el señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, a la fecha ya no ostenta la calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, así las cosas, es posible concluir que, quien actualmente se encuentra legitimado para continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MAJAGUILLO**", a favor del predio denominado "**MAJAGUILLO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-4236, ubicado en el municipio Orocué, departamento de Casanare, en calidad de actual representante legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE**, es el señor **VICTOR MANUEL OROZCO VAZQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.758.533.

Mediante radicado No. 20254700078582 del 15 de Julio de 2025, el señor **VÍCTOR MANUEL OROZCO VÁZQUEZ**, Director y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, apoderado de la sociedad **FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C**, hoy **INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S**, identificada con Nit. No. 800.211.268- 4, solicito prórroga para allegar la documentación solicitada dentro del oficio con radicado No.20252300931491 del 14 de mayo de 2025. En los siguientes términos:

⁵ Constancia de envío 16 de mayo de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"



Bogotá, julio 14 de 2025

Sesión:
UNIDAD ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
E. S. D.

Concial salud:

En el sentido de apoderado especial de la sociedad INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S EN C, anteriormente denominada Felipe Gómez Herrera y Cia. S. C., propietaria del predio Majagüillo, identificado con matrícula inmobiliaria 086-4236, de la manera más atenta y respetuosa me permito elevar ante la entidad la presente solicitud, previas las siguientes consideraciones:

1. La Fundación Palmarito, en su calidad de Organización Articuladora de RNSC solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia el inicio del proceso de inscripción como RNSC del predio Majagüillo, ubicado en el municipio de Orocué e identificado con la matrícula inmobiliaria 086-4236.

2. Mediante auto 430 del 25 de octubre de 2023 Parques Nacionales Naturales de Colombia dio inicio al proceso de inscripción del predio Majagüillo como RNSC.

3. El día 17 de mayo de 2025 Parques Nacionales Naturales de Colombia envió al correo de la Fundación Palmarito (palmaritocasanare@gmail.com) una comunicación identificada con el Radicado No. 202523009314917, por medio de la cual solicitan lo siguiente:

a. Envío del Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito con folio de matrícula No.086-4236, ubicado en el municipio Orocué, departamento de Casanare, debidamente actualizado donde conste en una anotación el cambio de razón social del FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C por:

INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S EN C.

b. Actualización del poder otorgado a la Fundación Palmarito Casanare por el representante legal de la sociedad INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S EN C, propietaria del predio Majagüillo.

4. Por razones iguales a nuestra voluntad, el proceso de inscripción ante la Oficina de Registro se ha tardado más de lo que teníamos previsto.

Por tal razón y acudiendo a lo dispuesto en uno de los apartes de la comunicación recibida el 17 de mayo de 2025, se identificada con el Radicado No. 202523009314917 que la letra dice: "Finalmente, si el solicitante establece que no posee documentación del plazo establecido para la actualización de sus documentos de solicitud, es preciso informar que, al petitorio del solicitante del trámite podrá solicitar como única prórroga un plazo igual hasta diez (10) meses calendario para allegar los requeridos anteriores documentos, indicando que deberá dirigirlos a la Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Registro (VUR) dentro de los diez (10) meses calendario, contados a partir de la notificación de la presente comunicación"; respectivamente, solicitamos se nos conceda esta ampliación del plazo para aportar el certificado solicitado.

Adjuntamos a la presente el poder otorgado a la Fundación Palmarito debidamente actualizado, tal y como nos lo soliciten en su comunicación.

A la espera de la amable y positiva respuesta que se sirvan dar a la presente solicitud, quedamos atentos a sus noticias sobre el particular.

Atentamente,

VICTOR MANUEL OROZCO VÁSQUEZ
Director y Representante Legal

FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE
Carrera 12 # 10-100, Llano del Tío, Villavicencio (070) 95525400. Email: palmaritocasanare@gmail.com
Calle 10 # 10-100, Llano del Tío, Villavicencio (070) 95525400. Email: palmaritocasanare@gmail.com

Mediante radicado No. 20252301520401 del 28 de julio de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, concede como única prórroga un plazo de **dos (2) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial**, que finalizaba el 17 de julio de 2025. En razón a lo anterior, la prórroga se concedió hasta el **01 de octubre de 2025**, término dentro del cual, se solicitó allegar la siguiente información:

1. Certificado de Tradición y libertad del predio inscrito con folio de matrícula No. No.086-4236, ubicado en el municipio Orocué, departamento de Casanare, debidamente actualizado donde conste en una anotación el cambio de razón social **DE: FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C POR: INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S EN C.**
2. Así mismo, se deberá informar por escrito que esta actualización ha sido realizada en el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente, para que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA), pueda corroborar la información a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

Frente a lo anterior, el señor **VÍCTOR MANUEL OROZCO VÁZQUEZ**, Director y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, en calidad de apoderado de la sociedad **INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S. EN C.**, identificada con Nit. No. 800.211.268-4 allega el 26 de septiembre de 2025, la información solicitada dentro del oficio con radicado No. 20252301520401 del 28 de julio de 2025, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1, evidenciando el cumplimiento total a los requerimientos solicitados mediante el oficio antes señalado. Tal y como se muestra a continuación:

Frente al requerimiento No. 1, se allega **certificado de tradición** del predio inscrito con folio de matrícula No.086-4236, ubicado en el municipio Orocué, departamento de Casanare, debidamente actualizado donde se evidencia en la anotación 11, el cambio de razón social **de: FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C por: INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S EN C** subsanando así el requerimiento solicitado dentro del oficio con radicado No. 20252301520401 de fecha 28 de julio de 2025. Tal y como se muestra a continuación:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotaario.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE OROCUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2509252829121771679 **Nro Matrícula: 086-4236**

Página 4 TURNO: 2025-086-1-3052

Impreso el 25 de Septiembre de 2025 a las 08:50:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro 911 Fecha: 28-07-2025 Radicación: 2025-086-6-178
Doc. ESCRITURA 4873 DEL 15-07-2025 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACIÓN: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL SE CAMBIA EL NOMBRE DE RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C NIT # 8002112684
A: INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S EN C NIT # 8002112684 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 111

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Frente al requerimiento No. 2, el solicitante allega escrito a través de correo electrónico, informando a este despacho el cambio de razón social de: **FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C** por: **INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S EN C** Subsanando así el requerimiento solicitado dentro del oficio con radicado No. 20252301520401 de fecha 28 de julio de 2025. Tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

----- Forwarded message -----
De: Alejandro Olaya Velásquez <alejandroolayav@gmail.com>
Date: vie, 29 sept 2025 a las 5:01
Subject: Re: Respuesta a solicitud de prórroga radicado No. 20254700078582 del 15/07/2025 - RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"
To: Buzón Reservas Naturales Nivel Central - GTEA <reservas.naturales@parquenacionales.gov.co>
Cc: Fundación Palmarito <palmaritocasanare@gmail.com>

Bogotá, septiembre 26 de 2025

Doctor
GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental
Parque Nacionales Naturales de Colombia
E. S. D.

Reciba un cordial saludo.

El dia 29 de julio de 2025 recibimos por parte de su despacho una comunicación que en su parte decatoria dice:

"Así las cosas, este despacho concede como única prórroga un plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, que finalizaba el 17 de julio de 2025. En razón a lo anterior, la presente prórroga se concede hasta el 01 de octubre de 2025, término dentro del cual, se deberá allegar la siguiente información:
1. Certificado de Tradición y libertad del predio inscrito con folio de matrícula No. No.086-4236, ubicado en el municipio Orocué, departamento de Casanare, debidamente actualizado donde conste en una anotación el cambio de razón social DE: FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C POR: INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S EN C.
2. Así mismo, se deberá informar por escrito que esta actualización ha sido realizada en el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente, para que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA), pueda corroborar la información a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR)."

En cumplimiento a lo dispuesto, me permito adjuntar a la presente el Certificado de Tradición y Libertad del predio Majagüillo, inscrito con el folio de matrícula 086-4236 debidamente actualizado, en el que consta el cambio de razón social de Felipe Gómez Herrera y Cia S. en C por Investment Gomez H y Cia. S. en C.

Confidencialmente,

Víctor Manuel Orozco Vásquez
Director
Fundación Palmarito Casanare

El mar, 29 jul 2025 a las 8:35, Buzón Reservas Naturales Nivel Central - GTEA (<reservas.naturales@parquenacionales.gov.co>) escribió:
Señor:
VÍCTOR MANUEL OROZCO VÁZQUEZ
Director y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía de Orocué, el 15 de agosto de 2024 y desfijado el 10 de septiembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700167652 del 24 de diciembre de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUÍA - fijado el 27 de septiembre de 2024 y desfijado el 10 de octubre 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700138622 del 26 de octubre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía -DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNCC, realizó la visita técnica a favor del predio inscrito con folio de matrícula No.086-4236, y emitió Concepto Técnico No. **2025703000096** del 14 de marzo de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE

19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO EN PROCESO DE REGISTRO

1.1 INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo con la información registrada en el certificado de tradición y libertad emitido el 17 de octubre de 2023 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Orocué, el predio rural denominado "Majagüillo", propiedad de la sociedad FELIPE GÓMEZ HERRERA Y CIA S EN C⁶, se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-4236 y el código catastral 852300000000000110017000000000.

1.2 UBICACIÓN

El predio "Majagüillo" se encuentra en la vereda Palmarito, municipio de Orocué, departamento del Casanare (Tabla 1; Mapa 1), a una altitud entre 145 y 152 metros sobre el nivel del mar. Está ubicado a aproximadamente 114 kilómetros del casco urbano de Yopal, la capital departamental. El acceso al predio se realiza por la vía Yopal-Orocué, atravesando los corregimientos de Morichal, Tilodirán y El Algarrobo. Posteriormente, se toma un desvío en el corregimiento de Los Carrizales en dirección a la vereda Palmarito.

Tabla 1. Coordenadas extremas del predio "Majagüillo" en proceso de registro como RNSC "MAJAGÜILLO"

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
ESTE / NORTE	4°50' 29,10" N	71°41' 07,94" W
OESTE	4°49' 26,77" N	71°42' 01,31" W
SUR	4°49' 02,11" N	71°41' 48,71" W

Fuente: SIG DTOR, 2024

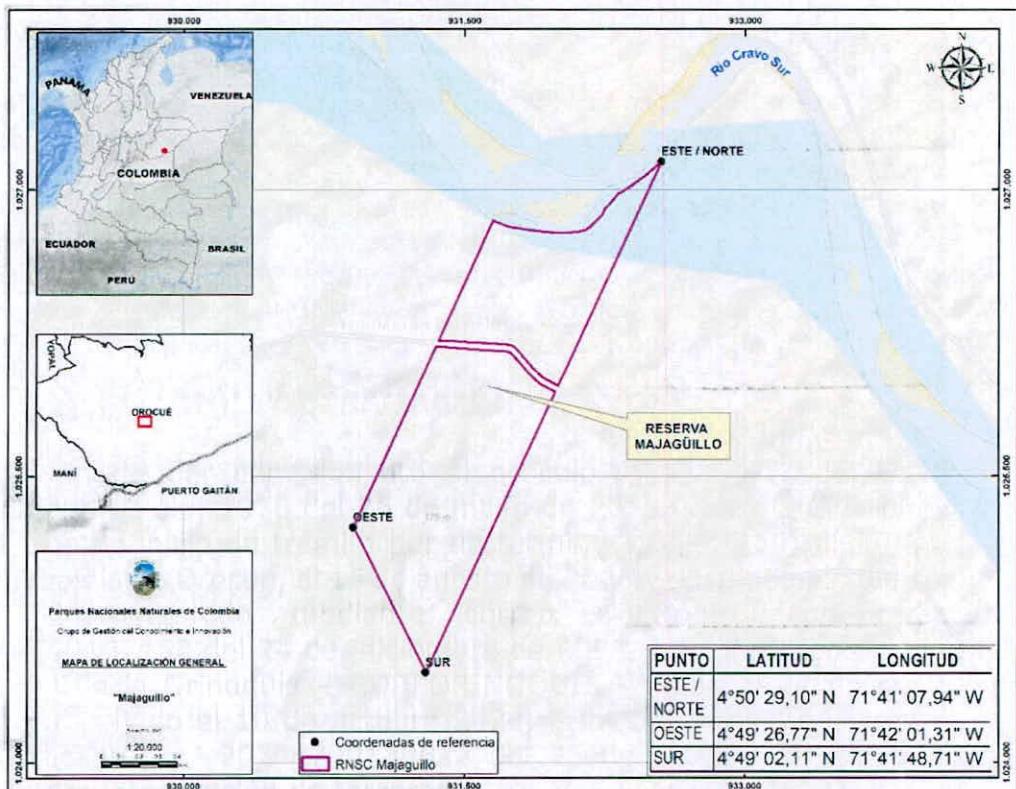
⁶ Hoy INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S. EN C, identificada con Nit. No. 800.211.268- 4



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"



Mapa 1 Localización general del predio "Majagüillo" en proceso de registro como RNSC "MAJAGÜILLO"

Fuente: SIG DTOR, 2024

1.3 LINDEROS

De acuerdo con la información consignada en la Escritura Pública No. 822 del 17 de abril de 2009 de la Notaría única del Círculo de Orocué, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registros Públicos de Orocué al folio de matrícula No. 086-0004236, el predio "Majagüillo" indicando que: "El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos espaciales tomados de la escritura pública número cero tres (03) del siete (7) de marzo de dos mil siete (2.007) de la Notaria Única del círculo de Orocue: "PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta trece (13) situado al norte, donde concurre las colindanzas del río Cravo, Gustavo Medina, y el interesado, colinda así: **NORESTE**: Alambre al medio. **SUR**: Moisés Cortés, del detalle dieciséis al delta 30 y cinco (35) en una distancia de setecientos once metros (711,00 mts) cerca de cuatro alambres al medio. **OESTE**: Moisés Cortés, del delta treinta y cinco (35) al delta cuarenta y dos (42), en una distancia de uno punto setecientos ochenta y siete metros (1.787 mts), cerca de alambre al medio. **NORTE**: Río Cravo Sur y zona de río, del delta cuarenta y dos (42) al delta trece (13) en una distancia de uno punto seiscientos treinta y tres metros (1.633 mts), zona de río y río Cravo Sur, al medio y encierra al punto de partida."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGÜILLO"**

1.4 ÁREA

De acuerdo con la información consignada en el certificado de tradición y libertad emitido el 17 de octubre de 2023 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Orocué, del predio "Majagüillo" con FMI 086-4236 cuenta con un área de 198,4741 ha. Ahora bien, la solicitud inicial realizada por el propietario involucraba el registro de 198 ha 4.471 m² según el Auto de inicio No. 430 del 25 de octubre de 2023, una vez verificados los puntos de referencia y límites del predio en campo durante la visita técnica, se realizó un ajuste al polígono y la zonificación del predio. Con base en esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 146 hectáreas con 7714 m², cuya área es menor a lo referido en el folio de matrícula inmobiliaria 086-4236 (Tabla 2).

Tabla 2 Área relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC "MAJAGÜILLO"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Majagüillo	086-4236	198 ha 4.741 m ²	146 ha 7714 m²⁷

Fuente: Expediente RNSC 206-23 MAJAGUILLO

1.5 CONDICIONES CLIMÁTICAS

De acuerdo con el Plan Regional para la Orinoquia (PRICCO) el clima en el área de influencia corresponde a la zona climática 1, con menor cantidad y días con lluvias, así mismo muestran un comportamiento Monomodal. Las probabilidades de sequías y excesos de lluvia para la zona climática mencionada no prevén excesos de lluvia extremos y estiman hasta un 69% de probabilidad de eventos de sequía moderada para el área de estudio (CIAT & CORMACARENA, 2017).

En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica El predio "Majagüillo" en el municipio de Orocué, ésta presenta un clima con una temperatura promedio anual de 27,4°C y una precipitación anual de 2.554 mm. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de enero a febrero, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo junio el más lluvioso con un valor promedio de 395 mm. (Figura 1).

⁷ Se evidencia que en el cuadro de cálculo de áreas del concepto se emplean cuatro decimales arrojando un área de 146,7713. Sin embargo el cálculo que se tomara para el área a registrar se hará con seis decimales, arrojando un área a registrar de 146,7714 ha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

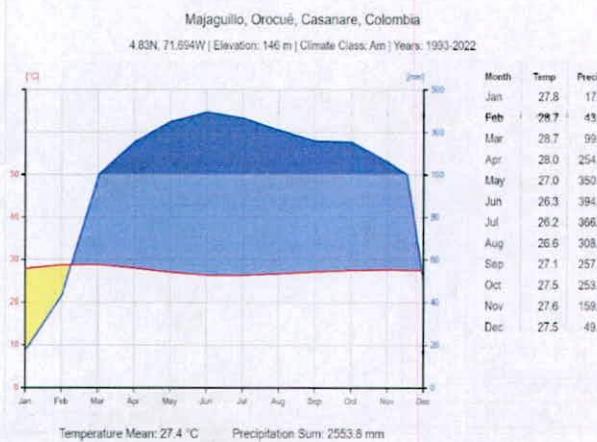


Figura 1 Diagrama ombrotérmico sitio "Majagüillo".
Fuente: Climatecharts, 2024

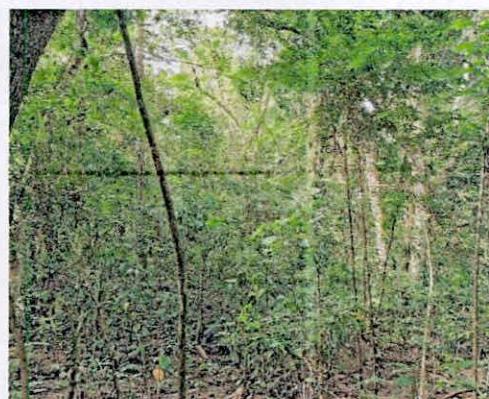
2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La visita técnica al predio "Majagüillo" permitió confirmar la presencia de bosque de galería inundable basal asociado al río Cravo Sur como muestra de ecosistema natural presente en el predio (Fotografía 1; Fotografía 2). Esta observación fue corroborada al consultar el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000⁸, que también registra la presencia de este ecosistema como bosque de galería inundable basal (ver Mapa 2).



Fotografía 1 Vista exterior de Bosque de galería inundable basal en predio "Majagüillo"

Fuente: WWF Colombia, 2024.



Fotografía 2 Vista interior de Bosque de galería inundable basal en predio "Majagüillo"

Fuente: WWF Colombia, 2024.

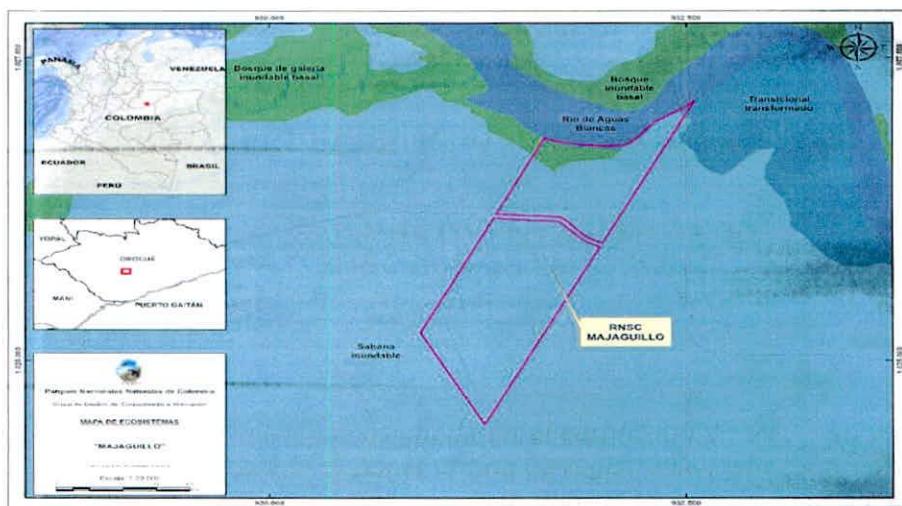
⁸ IDEAM, IAvH, INVEMAR, & IGAC. (2017). Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000. Bogotá D.C.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"



Mapa 2 Ecosistemas presentes en el predio "Majagüillo" en proceso de registro como RNSC "MAJAGÜILLO"

Fuente: SIG DTOR, 2024

Los bosques de galería inundable basal albergan una importante biodiversidad y desempeñan funciones ecológicas esenciales, como la regulación del ciclo hidrológico y la protección de la calidad del agua, actuando como filtros naturales. Además, ofrecen una amplia gama de recursos para la fauna silvestre, como alimento, refugio, sitios de reproducción y anidación, y proporcionan corredores de movimiento que facilitan la conectividad ecológica. Muchos organismos dependen exclusivamente de estos ecosistemas para su supervivencia y desarrollo.

2.1 FLORA

En las coberturas boscosas se observó una importante diversidad florística y complejidad estructural, destacándose la presencia de especies forestales importantes para la fauna silvestre y los habitantes de la zona, tales como el Aceite (*Copaifera pubiflora*) (Fotografía 3), Caruto (*Genipa americana*), Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Flormorado (*Jacaranda obtusifolia*), Higuerón (*Ficus spp.*), Indio desnudo (*Bursera simaruba*), Laurel (*Ocotea spp.*), Malagueto (*Xylopia aromatico*), Majagüillo (*Xylopia ligustrifolia*), Saladillo blanco (*Vochysia lehmannii*), Trompillo (*Guarea guidonia*), Varasante (*Triplaris americana*), palma de Moriche (*Mauritia flexuosa*) y la palma Real (*Attalea butyracea*) (Fotografía 4).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**



Fotografía 3 Aceite (*Coparia pubiflora*)
en borde de bosque de galería en el
predio "Majagüillo"

Fuente: WWF Colombia, 2024.



Fotografía 4 Palma real (*Attalea butyracea*) al interior de bosque de
galería en el predio "Majagüillo"

Fuente: WWF Colombia, 2024.

2.2 FAUNA

Durante la visita al predio "Majagüillo", en la que participaron Alejandro Olaya, solicitante del registro, y Pablo Emilio Pinzón, administrador del predio, se realizaron observaciones detalladas de la fauna local. Además, se revisó el documento Caracterización biológica del corredor biológico de la cuenca baja del Cravo Sur para las reservas naturales de la sociedad civil (Majagüillo, Araguaney, Palmarito 2, El Triunfo y Lusitania), elaborado en el marco de la iniciativa Conserva Aves⁹. También se llevó a cabo una revisión bibliográfica y un análisis de catálogos fotográficos de vertebrados de la región. Estas actividades permitieron registrar un total de 10 especies de anfibios (Tabla 3), 26 de reptiles (Tabla 4), 102 de aves (Tabla 5) y 21 de mamíferos (Tabla 6) que habitan estacional o permanentemente en el área.

Tabla 3 Listado de anfibios reportados en el predio "Majagüillo" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAJAGÜILLO"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Anura	Bufonidae	<i>Rhinella humboldti</i>	(Gallardo, 1965)	Sapito	X	
Anura	Bufonidae	<i>Rhinella marina</i>	(Linnaeus, 1758)	Sapo	X	
Anura	Hylidae	<i>Boana platanera</i>	<i>La Marca, Escalona, Castellanos, Rojas-Runjaic, Crawford, Señaris, Fouquet, Giaretta, and</i>	<i>Rana platanera</i>	X	

⁹ Fundación Omacha, & Fundación Palmarito. (2024). Caracterización biológica del corredor biológico de la cuenca baja del río Cravo Sur para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Majagüillo, Araguaney, Palmarito 2, El Triunfo y Lusitania), en el marco de la iniciativa Conserva Aves.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
			Castroviejo-Fisher, 2021			
Anura	Hylidae	<i>Dendropsophus minutus</i>	(Peters, 1872)	Ranita diminuta	X	
Anura	Hylidae	<i>Pseudis paradoxa</i>	(Linnaeus, 1758)	Rana	X	
Anura	Leptodactylidae	<i>Engystomops pustulosus</i>	(Cope, 1864)	Rana túngara	X	
Anura	Leptodactylidae	<i>Leptodactylus insularum</i>	Barbour, 1906	Rana picuda	X	
Anura	Leptodactylidae	<i>Leptodactylus mystaceus</i>	(Spix, 1824)	Rana picuda	X	
Anura	Microhylidae	<i>Elachistocleis pearsei</i>	(Ruthven, 1914)	Rana pingüino	X	
Anura	Pipidae	<i>Pipa pipa</i>	(Linnaeus, 1758)	Rana	X	

Fuente: Acosta, 2023¹⁰; Frost, 2024¹¹

Tabla 4 Listado de reptiles reportados en el predio "Majagüillo" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAJAGÜILLO"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Crocodylia	Alligatoridae	<i>Caiman crocodilus</i>	(Linnaeus, 1758)	Babilla	X	
Testudines	Chelidae	<i>Chelus fimbriata</i>	(Schneider, 1783)	Tortuga matamata	X	
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis expansa</i>	(Schweigger, 1812)	Charapa	X	
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Müller, 1935	Galápagos	X	
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	(Spix, 1824)	Morrocoy, Morroco	X	X
Squamata	Amphisbaenidae	<i>Amphisbaena fuliginosa</i>	Linnaeus, 1758	Tatacoa	X	
Squamata	Anolidae	<i>Anolis auratus</i>	Daudin, 1802	Lagartija	X	
Squamata	Gekkonidae	<i>Hemidactylus angulatus</i>	Hallowell, 1854	Salamanqueja, Salamandra	X	

¹⁰ Acosta-Galvis, A. R. (2023). Lista de los Anfibios de Colombia: Referencia en línea V.13.2023. Obtenido de <http://www.batrachia.com>

¹¹ Frost, D. R. (2024). Amphibian Species of the World: an Online reference. Version 6.2. Electronic Database accessible at <https://amphibiansoftheworld.amnh.org/index.php>. New York, USA: American Museum of Natural History



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Squamata	Gymnophthalmidae	<i>Gymnophthalmus speciosus</i>	(Hallowell, 1861)	Lagartija	X	
Squamata	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	(Linnaeus, 1758)	Iguana	X	X
Squamata	Phyllodactylidae	<i>Thecadactylus rapicauda</i>	(Houttuyn, 1782)	Tuteca	X	
Squamata	Sphaerodactylidae	<i>Gonatodes concinnatus</i>	(O'Shaughnessy, 1881)	Lagartija	X	
Squamata	Teiidae	<i>Ameiva ameiva</i>	(Linnaeus, 1758)	Lagartija	X	
Squamata	Teiidae	<i>Cnemidophorus grammivagus</i>	Mccrystal & Dixon, 1987	Lagartija	X	
Squamata	Boidae	<i>Corallus ruschenbergerii</i>	(Cope, 1875)	Macabrel	X	
Squamata	Boidae	<i>Eunectes murinus</i>	(Linnaeus, 1758)	Güio	X	
Squamata	Colubridae	<i>Atractus elaps</i>	(Günther, 1858)	Culebra	X	
Squamata	Colubridae	<i>Chironius spixii</i>	(Hallowell, 1845)	Cazadora	X	
Squamata	Colubridae	<i>Erythrolamprus bizona</i>	Jan, 1863	Culebra	X	
Squamata	Colubridae	<i>Leptophis ahaetulla</i>	(Linnaeus, 1758)	Lora	X	
Squamata	Colubridae	<i>Lygophis lineatus</i>	(Linnaeus, 1758)	Culebra	X	
Squamata	Colubridae	<i>Oxybelis aeneus</i>	(Wagler, 1824)	Pajiza	X	
Squamata	Colubridae	<i>Pseudoboa neuwiedii</i>	(Duméril, Bibron & Duméril, 1854)	Falsa coral	X	
Squamata	Colubridae	<i>Spilotes pullatus</i>	(Linnaeus, 1758)	Tigra	X	
Squamata	Elapidae	<i>Micruurus lemniscatus</i>	(Linnaeus, 1758)	Coral	X	
Squamata	Viperidae	<i>Bothrops atrox</i>	(Linnaeus, 1758)	Talla X, Cuatro narices	X	
Squamata	Viperidae	<i>Crotalus durissus</i>	Linnaeus, 1758	Cascabel	X	

Fuente: Uetz et al 2024¹²

¹² Uetz, P., Freed, P., Aguilar, R., Reyes, F., & Hosek, J. (2024). The Reptile Database. Obtenido de <http://www.reptile-database.org>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

Tabla 5 Listado de aves reportadas en el predio "Majagüillo" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAJAGÜILLO"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Tinamiformes	Tinamidae	Crypturellus undulatus	(Temminck, 1815)	Tinamú Ondulado	X	
Anseriformes	Anhimidae	Anhima cornuta	(Linnaeus, 1766)	Aruco	X	
Anseriformes	Anatidae	Dendrocygna autumnalis	(Linnaeus, 1758)	Pisingo		X
Anseriformes	Anatidae	Oressochen jubatus	(Spix, 1825)	Pato Carretero	X	
Galliformes	Cracidae	Ortalis ruficauda	Jardine, 1847	Guacharaca Guajira	X	
Galliformes	Cracidae	Mitu tomentosum	(Spix, 1825)	Paujil Culicastaño	X	
Galliformes	Odontophoridae	Colinus cristatus	(Linnaeus, 1766)	Perdiz Chilindra	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Nycticorax nycticorax	(Linnaeus, 1758)	Guaco Común	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	(Linnaeus, 1758)	Garcita Bueyera	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Ardea alba	Linnaeus, 1758	Garza Real		X
Pelecaniformes	Ardeidae	Syrigma sibilatrix	(Temminck, 1824)	Garza Silbadora	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Egretta thula	(Molina, 1782)	Garza Patiamarilla	X	
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Cercibis oxycerca	(Spix, 1825)	Tarotaro	X	
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Mesembrinibis cayennensis	(Gmelin, 1789)	Ibis Verde	X	
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Phimosus infuscatus	(Lichtenstein, 1823)	Coquito	X	
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Platalea ajaja	(Linnaeus, 1758)	Espátula Rosada	X	X
Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes aura	(Linnaeus, 1758)	Guala Cabecirroja	X	
Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	(Bechstein, 1783)	Gallinazo Negro	X	
Accipitriformes	Accipitridae	Geranospiza caerulescens	(Vieillot, 1817)	Aguillilla Zancona	X	
Accipitriformes	Accipitridae	Buteogallus schistaceus	(Sundevall, 1851)	Gavilán Patirrojo	X	
Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris	(Gmelin, 1788)	Gavilán Caminero	X	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	(Müller, 1776)	Chilacoa Colinegra	X	
Eurypygiformes	Eurypygidae	<i>Eurypyga helias</i>	(Pallas, 1781)	Garza del Sol	X	
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus cayanus</i>	(Latham, 1790)	Pellar Playero	X	
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	(Molina, 1782)	Pellar Teru-teru	X	
Charadriiformes	Burhinidae	<i>Hesperoburhinus bistriatus</i>	(Wagler, 1829)	Alcaraván Venezolano	X	
Charadriiformes	Jacanidae	<i>Jacana jacana</i>	(Linnaeus, 1766)	Gallito-de-ciénaga Suramericano	X	
Charadriiformes	Laridae	<i>Sternula superciliaris</i>	(Vieillot, 1819)	Gaviotín Fluvial	X	
Charadriiformes	Rynchopidae	<i>Rynchops niger</i>	Linnaeus, 1758	Picotijera Americano	X	
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Bonnaterre, 1792	Paloma Morada	X	
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Bonaparte, 1855	Tórtola Colipinta	X	
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila rufaxilla</i>	(Richard & Bernard, 1792)	Tórtola Frentiblanca	X	
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	(Temminck, 1809)	Tortolita Rojiza	X	
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	(Lesson, 1831)	Tortolita Escamada, Caraqueña	X	
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Linnaeus, 1758	Garrapatero Piquilso	X	
Strigiformes	Tytonidae	<i>Tyto alba</i>	(Scopoli, 1769)	Lechuza Común	X	X
Strigiformes	Strigidae	<i>Megascops choliba</i>	(Vieillot, 1817)	Currucutú	X	
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Nyctiprogne leucopyga</i>	(Spix, 1825)	Chotacabras Coliblanco	X	
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Nyctidromus albicollis</i>	(Gmelin, 1789)	Bujío	X	
Apodiformes	Trochilidae	<i>Phaethornis anthophilus</i>	(Bourcier, 1843)	Ermitaño Carinegro	X	
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorostilbon mellisugus</i>	(Linnaeus, 1758)	Esmeralda Coliazul	X	
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorestes notata</i>	(G.C. Reich, 1793)	Zafiro Gorgiazul	X	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chionomesa fimbriata</i>	(Gmelin, JF, 1788)	<i>Amazilia Buchiblanca</i>		X
Galbuliformes	Galbulidae	<i>Galbula ruficauda</i>	Cuvier, 1816	<i>Jacamar Colirrufo</i>	X	
Piciformes	Ramphastidae	<i>Ramphastos tucanus</i>	Linnaeus, 1758	<i>Tucán Silbador</i>	X	
Piciformes	Ramphastidae	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Gould, 1834	<i>Pichí Bandirrojo</i>	X	
Piciformes	Picidae	<i>Picumnus squamulatus</i>	Lafresnaye, 1854	<i>Carpinterito Escamado</i>	X	
Piciformes	Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	(Linnaeus, 1766)	<i>Carpintero Real</i>		X
Piciformes	Picidae	<i>Campephilus melanoleucus</i>	(Gmelin, 1788)	<i>Carpintero Marcial</i>	X	
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	(Vieillot, 1816)	<i>Pigua</i>	X	
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	(Gmelin, 1788)	<i>Lora Cabeciamarilla</i>	X	
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona amazonica</i>	(Linnaeus, 1766)	<i>Lora Amazónica</i>	X	
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	(Linnaeus, 1758)	<i>Perico Carisucio</i>	X	
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara severus</i>	(Linnaeus, 1758)	<i>Guacamaya Cariseca</i>	X	
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Sakesphorus canadensis</i>	(Linnaeus, 1766)	<i>Batará Copetón</i>	X	
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus doliatus</i>	(Linnaeus, 1764)	<i>Batará Barrado</i>	X	
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Formicivora grisea</i>	(Boddaert, 1783)	<i>Hormiguero Pechinegro</i>	X	
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Hypocnemoides melanopogon</i>	(Slater, 1857)	<i>Hormiguero Barbinegro</i>	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannulus elatus</i>	(Latham, 1790)	<i>Tiranuelo Coronado</i>	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiopagis gaimardi</i>	(D'Orbigny, 1840)	<i>Elenia Selvática</i>	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	(Thunberg, 1822)	<i>Elenia Copetona</i>	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Campylorhynchus obsoletum</i>	(Temminck, 1824)	<i>Tiranuelo Silbador</i>	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Atalotriccus pilaris</i>	(Cabanis, 1847)	<i>Tiranuelo Ojiamarillo</i>	X	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tolmomyias flaviventris</i>	(Wied, 1831)	Picoplano Pechiamarillo	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Machetornis rixosa</i>	(Vieillot, 1819)	Sirí Bueyero		X
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Legatus leucophaius</i>	(Vieillot, 1818)	Atrapamoscas Pirata	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	(Linnaeus, 1766)	Suelda Crestinegra	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Phelpsys inornata</i>	(Lawrence, 1869)	Suelda Simple		X
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	(Linnaeus, 1766)	Bichofué	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	(Linnaeus, 1766)	Bichofué Picudo	X	X
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Vieillot, 1819	Sirí Común	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tyrannulus</i>	(Müller, 1776)	Atrapamoscas Crestipardo	X	
Passeriformes	Pipridae	<i>Manacus manacus</i>	(Linnaeus, 1766)	Saltarín Barbiblanco	X	
Passeriformes	Pipridae	<i>Pipra filicauda</i>	Spix, 1825	Saltarín Cola-de-alambre	X	
Passeriformes	Tityridae	<i>Pachyramphus polychoterus</i>	(Vieillot, 1818)	Cabezón Aliblanco	X	
Passeriformes	Vireonidae	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	(Gmelin, 1789)	Verderón Cejirrufo	X	
Passeriformes	Vireonidae	<i>Hylophilus flavigipes</i>	Lafresnaye, 1845	Verderón Rastrojero	X	
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Du Bus de Gisignies, 1847	Carriquí Violáceo	X	
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	(Vieillot, 1817)	Golondrina Barranquera	X	
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Vieillot, 1809	Cucarachero Común	X	
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus griseus</i>	(Swainson, 1837)	Cucarachero Chupahuevos	X	X
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Cantorchilus leucotis</i>	(Lafresnaye, 1845)	Cucarachero Anteado	X	
Passeriformes	Polioptilidae	<i>Polioptila plumbea</i>	(Gmelin, 1788)	Curruca Tropical	X	
Passeriformes	Turdidae	<i>Catharus ustulatus</i>	(Nuttall, 1840)	Zorzal Buchipeoco	X	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus leucomelas</i>	Vieillot, 1818	Mirla Buchiblanca	X	X
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus nudigenis</i>	Lafresnaye, 1848	Mirla Caripelada	X	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Paroaria nigrogenis</i>	(Lafresnaye, 1846)	Cardenal Pantanero	X	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus carbo</i>	(Pallas, 1764)	Toche Negro	X	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	(Linnaeus, 1766)	Azulejo Común	X	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Wied-Neuwied, 1821	Azulejo Palmero	X	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Stilpnia cayana</i>	(Linnaeus, 1766)	Tangará Triguera	X	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis columbiana</i>	Cabanis, 1851	Canario Ribereño	X	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	(Linnaeus, 1766)	Canario Coronado		X
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis luteola</i>	(Sparrman, 1789)	Canario Sabanero	X	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Emberizoides herbicola</i>	(Vieillot, 1817)	Sabanero Coludo	X	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila plumbea</i>	(Wied, 1831)	Espiguero Plomizo	X	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	(Linnaeus, 1758)	Mielero Común	X	X
Passeriformes	Thraupidae	<i>Saltator olivascens</i>	Cabanis, 1830	Saltador Papayero	X	
Passeriformes	Passerellidae	<i>Ammodramus aurifrons</i>	(Spix, 1825)	Sabanero Zumbador	X	X
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Piranga olivacea</i>	(Gmelin, 1789)	Piranga Alinegra	X	
Passeriformes	Icteridae	<i>Psarocolius angustifrons</i>	(von Spix, 1824)	Oropéndola Variable	X	
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	(Linnaeus, 1758)	Arrendajo Culiamarillo	X	
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus nigrogularis</i>	(Hahn, 1819)	Turpial Amarillo	X	
Passeriformes	Icteridae	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	(Linnaeus, 1766)	Turpial Lagunero	X	
Passeriformes	Icteridae	<i>Molothrus oryzivorus</i>	(Gmelin, 1788)	Chamón Gigante	X	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Passeriformes	Icteridae	<i>Molothrus bonariensis</i>	(Gmelin, 1789)	Chamón Común	X	
Passeriformes	Icteridae	<i>Sturnella magna</i>	(Linnaeus, 1758)	Chirlobirlo	X	
Passeriformes	Icteridae	<i>Leistes militaris</i>	(Linnaeus, 1771)	Soldadito	X	
Passeriformes	Fringillidae	<i>Euphonia chlorotica</i>	(Linnaeus, 1766)	Eufonia Gorgipúrpura	X	X

Fuente: Hilty, 2021¹³; Remsen et al., 2024¹⁴; Fundación Omacha & Fundación Palmarito, 2024¹⁵

Tabla 6 Listado de mamíferos terrestres reportados en el predio "Majagüillo" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAJAGÜILLO"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Didelphimorpha	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Linnaeus, 1758	Chucha de Oreja Negra; Zorro chucha; Fara; Zorra	X	
Didelphimorpha	Didelphidae	<i>Caluromys lanatus</i>	(Olfers, 1818)	Chucha rata, Cinco dedos, Chucha real roja, Marta, Marteja; Ratón de agua; Rajaco, Marmirero, Chupacafé	X	
Cingulata	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta novemcinctus</i>	Linnaeus, 1758	Armadillo; Cachicamo; Gurre; Jerre-jerre	X	
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Linnaeus, 1758	Oso Hormiguero Palmero; Oso caballuno	X	
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Tamandua tetradactyla</i>	(Linnaeus, 1758)	Oso Hormiguero Amazónico, Oso melero, Tamandúa	X	
Primates	Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Linnaeus, 1766	Aullador colorado, Mono	X	

¹³ Hilty, S. L., & Brown, W. L. (2021). Birds of Colombia. Lynx and BirdLife International Field Guides. Barcelona, España: Lynx Edicions

¹⁴ Remsen, J. V., Areta, J. I., Bonaccorso, E., Claramunt, S., Jaramillo, A., Lane, D. F., . . . Styles, F. G. (2024). A classification of bird species of South America. Obtenido de American Ornithological Society: <http://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCBaseline.htm>

¹⁵ Fundación Omacha, & Fundación Palmarito. (2024). Caracterización biológica del corredor biológico de la cuenca baja del río Cravo Sur para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Majaguillo, Araguaney, Palmarito 2, El Triunfo y Lusitania), en el marco de la iniciativa Conserva Aves.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
				cotudo, Mono colorado		
Primates	Cebidae	<i>Sapajus apella</i>	(Linnaeus , 1758)	Maicero Cachón, Mico maicero	X	
Carnivora	Mustelidae	<i>Lontra longicaudis</i>	(Olfers, 1818)	Nutria	X	
Carnivora	Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	(Linnaeus , 1758)	Ulamá, Comadreja, Mama, Umba, Melero, Ulamá, Tayra	X	
Carnivora	Felidae	<i>Panthera onca</i>	(Linnaeus , 1758)	Tigre Mariposa, Tigre, Tigre Pintado, Onza Pintada	X	
Carnivora	Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	(Schinz, 1821)	Tigrillo peludo, Tigre gallinero	X	
Carnivora	Felidae	<i>Puma concolor</i>	(Linnaeus , 1771)	Puma, León, León colorado, Tigre colorado	X	
Carnivora	Felidae	<i>Puma yagouaroundi</i>	(É. Geoffroy Saint-Hilaire, 1803)	Gato pardo, Gato de monte, Gato montés, Jaguarundi	X	
Perissodactyla	Tapiridae	<i>Tapirus terrestris</i>	(Linnaeus , 1758)	Danta común, Tapir	X	
Artiodactyla	Tayassuidae	<i>Dicotyles tajacu</i>	(Linnaeus , 1758)	Saimo, Báquiro, Puerco de Monte, Marrano de Monte	X	
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	(Boddaert , 1784)	Venado Sabanero	X	X
Rodentia	Sciuridae	<i>Hadrosciurus spadiceus</i>	(Olfers, 1818)	Ardilla de Olfers	X	
Rodentia	Erethizontidae	<i>Coendou prehensilis</i>	(Linnaeus , 1758)	Puerco Espín Común, Erizo, Puercoerizo	X	
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	(Linnaeus , 1766)	Chigüiro, Yulo, Ponche, Capibara, Capiguara	X	X
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Wagler, 1832	Ñeque Amazonico, Ñeque, Guara, Picure, Chacur	X	
Rodentia	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	(Linnaeus , 1766)	Boruga, Guagua, Guatinajo, Borugo, Tinajo, Lapa	X	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

Fuente: Ramírez-Chaves et al., 2024¹⁶

A continuación, se presenta el registro fotográfico de algunas de las especies de fauna observadas en el predio "Majagüillo":



**Fotografía 5 Morrocoy
(Chelonoidis carbonarius)**

Fuente: WWF Colombia, 2024.



**Fotografía 6 Pato pisingo
(Dendrocygna autumnalis)**

Fuente: WWF Colombia, 2024.



Fotografía 7 Garza real (Ardea alba)

Fuente: WWF Colombia, 2024



**Fotografía 8 Garza paleta (Platalea
ajaja)**

Fuente: WWF Colombia, 2024

¹⁶ Ramírez-Chaves, H. E., Suárez-Castro, A. F., Morales-Martínez, D. M., Rodríguez-Posada, M. E., Concha-Osbahr, D. C., Trujillo, A., Zárate-Charry, D. (2024). Mamíferos de Colombia v.1.14 Sociedad Colombiana de Mastozoología. Dataset/Checklist. Obtenido de <https://doi.org/10.15472/k1whs>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"



Fotografía 9 Amazilia (*Chionomesa fimbriata*)

Fuente: WWF Colombia, 2024



Fotografía 10 Carpintero real (*Dryocopus lineatus*)

Fuente: WWF Colombia, 2024



Fotografía 11 Pájaro chupahuevos (*Campylorhynchus griseus*)

Fuente: WWF Colombia, 2024



Fotografía 12 Sabanero Zumbador (*Ammodramus aurifrons*)

Fuente: WWF Colombia, 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**



**Fotografía 13 Bichofué picudo
(*Megarynchus pitangua*)**

Fuente: WWF Colombia, 2024



Fotografía 14 Suelda simple (*Phelpsiainornata*)

Fuente: WWF Colombia, 2024



**Fotografía 15 Atrapamoscas bueyero
(*Machetornis rixosa*)**

Fuente: WWF Colombia, 2024



Fotografía 16 Lechuza (*Tyto alba*)

Fuente: WWF Colombia, 2024





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

Fotografía 17 Mirla buchiblanca
(*Turdus leucomelas*)

Fuente: WWF Colombia, 2024



Fotografía 18 Canario coronado (*Sicalis flaveola*)

Fuente: WWF Colombia, 2024



Fotografía 19 Coronitas (*Euphonia spp.*)

Fuente: WWF Colombia, 2024

Cabe destacar que, dentro del conjunto de especies reportadas, se encontraron tres (3) especies casi endémicas. Además, se registran 7 especies que figuran en listados tanto nacionales (Resolución 0126 de 2024 y libros rojos) como internacionales (Lista Roja de la UICN), consideradas como fauna amenazada de extinción y clasificadas bajo la categoría Vulnerable (VU) y En Peligro Crítico (CR). Asimismo, se han registrado 32 especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y 11 especies migratorias (Tabla 7). Por otra parte, todas las aves están protegidas bajo una veda nacional indefinida según la Resolución 849 de 1973, emitida por el INDERENA (actualmente bajo la regulación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), mientras que 1 reptil y 8 mamíferos están bajo la misma protección según las Resoluciones 574 de 1969, 527 de 1970 y 849 de 1973, también expedidas por el INDERENA.

Tabla 7 Especies de interés reportadas en el predio "Majagüillo" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAJAGÜILLO"

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUCN, 2023	RESOLUCIÓN 0126 DE 2024	LIBROS ROJOS	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla					I			
<i>Podocnemis expansa</i>	Charapa		VU	CR	CR				



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUCN, 2023	RESOLUCIÓN 0126 DE 2024	LIBROS ROJOS	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
<i>Podocnemis vogli</i>	Galápaga	Casi Endémica							
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy, Morroco			VU	VU	II			
<i>Iguana iguana</i>	Iguana					II			
<i>Cnemidophorus grammivagus</i>	Lagartija	Casi Endémica							
<i>Corallus ruschenbergerii</i>	Macabrel					II			
<i>Eunectes murinus</i>	Güio					II			Res. 849 de 1973
<i>Chironius spixii</i>	Cazadora	Casi Endémica							
<i>Crotalus durissus</i>	Cascabel					III			
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pisingo					III	Sí	Longitudinal y Altitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Oressochen jubatus</i>	Pato Carretero			VU	VU				Res. 849 de 1973
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Guaco Común						Sí	Latitudinal I	Res. 849 de 1973
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita Bueyera						Sí	Latitudinal I	Res. 849 de 1973
<i>Ardea alba</i>	Garza Real						Sí	Latitudinal I	Res. 849 de 1973
<i>Egretta thula</i>	Garza Patiamarilla						Sí	Latitudinal I	Res. 849 de 1973
<i>Cathartes aura</i>	Guala Cabecirroja						Sí	Latitudinal I	Res. 849 de 1973
<i>Rynchops niger</i>	Picotijera Americano						Sí	Latitudinal I	Res. 849 de 1973
<i>Tyto alba</i>	Lechuza Común					II			Res. 849 de 1973
<i>Megascops choliba</i>	Curucutú					II			Res. 849 de 1973
<i>Phaethornis anthophilus</i>	Ermitaño Carinegro					II			Res. 849 de 1973
<i>Chlorostilbon mellisugus</i>	Esmeralda Coliazul					II			Res. 849 de 1973
<i>Chlorestes notata</i>	Zafiro Gorgiazul					II			Res. 849 de 1973



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUCN, 2023	RESOLUCIÓN 0126 DE 2024	LIBROS ROJOS	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
<i>Chionomesa fimbriata</i>	Amazilia Buchiblanca					II			Res. 849 de 1973
<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucán Silbador		VU			II			Res. 849 de 1973
<i>Pteroglossus castanotis</i>	Pichí Bandirrojo					III			Res. 849 de 1973
<i>Milvago chimachima</i>	Pigua					II			Res. 849 de 1973
<i>Amazona ochrocephala</i>	Lora Cabeciamarilla					II			Res. 849 de 1973
<i>Amazona amazonica</i>	Lora Amazónica					II			Res. 849 de 1973
<i>Eupsittula pertinax</i>	Perico Carisucio					II			Res. 849 de 1973
<i>Ara severus</i>	Guacamaya Cariseca					II			Res. 849 de 1973
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí Común						Sí	Latitudinal y Altitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal Buchipeoco						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Piranga olivacea</i>	Piranga Alinegra						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso Hormiguero Palmero; Oso caballuno					II			
<i>Alouatta seniculus</i>	Aullador colorado, Mono cotudo, Mono colorado					II			
<i>Sapajus apella</i>	Maicero Cachón, Mico maicero					II			
<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria			VU	VU	I	Sí	Longitudinal	Res. 574 de 1969 - Res. 848 de 1973
<i>Eira barbara</i>	Ulamá, Comadreja, Mama, Umbo, Melero, Ulamá, Tayra					III			Res. 848 de 1973
<i>Panthera onca</i>	Tigre Mariposa, Tigre, Tigre			VU	VU	I			Res. 848 de 1973



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUCN, 2023	RESOLUCIÓN 0126 DE 2024	LIBROS ROJOS	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
	Pintado, Onza Pintada								
<i>Leopardus wiedii</i>	Tigrillo peludo, Tigre gallinero					I			Res. 848 de 1973
<i>Puma concolor</i>	Puma, León, León colorado, Tigre colorado					II			Res. 848 de 1973
<i>Puma yagouaroundi</i>	Gato pardo, Gato de monte, Gato montés, Jaguarundi					II			Res. 848 de 1973
<i>Tapirus terrestris</i>	Danta común, Tapir		VU	VU	VU	II			
<i>Dicotyles tajacu</i>	Sáino, Báquiro, Puerco de Monte, Marrano de Monte					II			Res. 849 de 1973
<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado Sabanero								Res. 574 de 1969
<i>Cuniculus paca</i>	Boruga, Guagua, Guatinajo, Borugo, Tinajo, Lapa					III			

YU
Categorías de amenaza IUCN: VU: Vulnerable EN En Peligro Crítico; Apéndices CITES: I: Apéndice I; II: Apéndice II; III: Apéndice III



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

Fuente: IUCN, 2023¹⁷; MADS, 2024¹⁸, Morales-Betancourt et al. 2015¹⁹; Renjifo et al. 2014²⁰; Renjifo et al. 2016²¹; Rodríguez-Mahecha et al. 2006²²; Naranjo et al. 2009²³; Naranjo et al. 2012²⁴; Amaya-Espinel & Zapata, 2014²⁵

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, se definen los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAJAGÜILLO":

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir en la conservación del ecosistema de bosque de galería inundable basal presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAJAGÜILLO", asegurando su integridad y funcionalidad a largo plazo.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar en su estado natural el ecosistema de bosque de galería inundable basal, como escenario fundamental para la perpetuación de las especies silvestres, el mantenimiento de las fuentes hídricas y el suministro de las contribuciones de la naturaleza a las personas.*
- Mantener la conectividad ecológica entre los diferentes hábitats de la reserva, asegurando la viabilidad a largo plazo de las poblaciones de especies silvestres y promoviendo la adaptación al cambio climático.*

3.3 VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Asociados a los anteriores objetivos de conservación se identificaron los siguientes valores objeto de conservación:

- Ecosistemas: Bosque de galería inundable basal*

¹⁷ IUCN. (2024). The IUCN RED List of Threatened Species- Version 2023-1. Recuperado el 01 de 05 de 2023, de <https://www.iucnredlist.org>

¹⁸ MADS. (2024). Resolución 0126. "Por la cual se establece el listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones". Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¹⁹ Morales-Betancourt, M. A., Lasso, C. A., Paez, V. P., & Bock, B. C. (2015). Libro rojo de reptiles de Colombia. Bogotá D.C.: Instituto de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), Universidad de Antioquia. .

²⁰ Renjifo, L. M., Gómez, M. F., Velásquez-Tibatá, J., Amaya-Villarreal, A. M., Kattan, G. H., Amaya-Espinel, J. D., y BurbanoGirón, J., 2014. Libro rojo de aves de Colombia, Volumen I: bosques húmedos de Majagüillo y la costa Pacífica. Editorial Pontificia Universidad Javeriana e Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá D.C., Colombia.

²¹ Renjifo, L. M., Amaya-Villarreal, A. M., Burbano-Girón, J., y Velásquez-Tibatá, J., 2016. Libro rojo de aves de Colombia, Volumen II: Ecosistemas abiertos, secos, insulares, acuáticos continentales, marinos, tierras altas del Darién y Sierra Nevada de Santa Marta y bosques húmedos del centro, norte y oriente del país. Editorial Pontificia Universidad Javeriana e Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá, D.C., Colombia

²² Rodríguez-Mahecha, J. V. (2006). Libro Rojo de los Mamíferos de Colombia. Bogotá D.C.: Conservación Internacional Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Universidad de Majagüillo.

²³ Naranjo, L. G., & Amaya-Espinel, J. D. (2009). Plan Nacional de Especies migratorias. Diagnóstico e identificación de acciones para la conservación y el manejo sostenible de las especies migratorias de la biodiversidad en Colombia. Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, WWF Colombia

²⁴ Naranjo, L. G., Amaya, J. D., Eusse-González, D., & Cifuentes-Sarmiento, Y. (2012). Guía de las especies migratorias de la biodiversidad en Colombia. Aves. Vol. I. Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible / WWF Colombia.

²⁵ Amaya-Espinel, J. D., & Zapata, L. A. (2014). Guía de las especies migratorias de la biodiversidad en Colombia. Insectos, murciélagos, tortugas marinas, mamíferos marinos y dulceacuícolas. Vol 3. Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible / WWF Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

- **Fauna:** Las poblaciones y hábitat natural de las especies presentes en la reserva y en especial aquellas con distribución restringida, especies amenazadas, migratorias, vedadas o con restricciones para su comercio internacional.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MAJAGÜILLO"

El área propuesta para el registro corresponde a 146 hectáreas con 7714 m², las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participó el administrador del predio. La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 8 y se describe a continuación (Mapa 3):

Tabla 8 Área contemplada en la zonificación para la RNSC "MAJAGÜILLO"

Zonificación/Predio	Área en Hectáreas	%
Zona de Conservación	9,2482	6,30
Zona de Restauración	2,9989	2,04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6936	0,47
Zona de Agrosistemas	130,5834	88,97
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,2472	2,21
Total área a registrar	146,7713 ²⁶	100

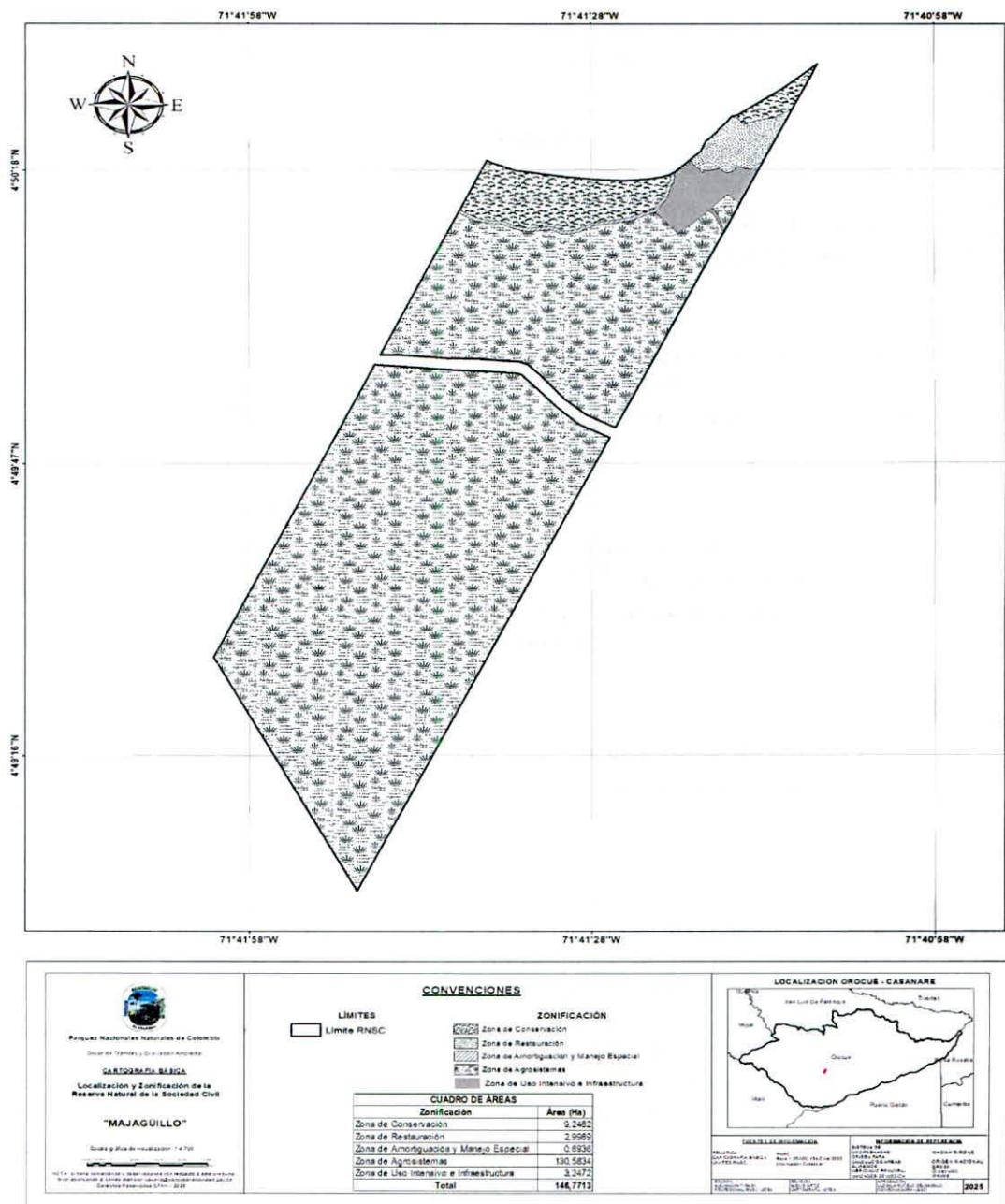
²⁶ Se evidencia que en el cuadro de cálculo de áreas del concepto se emplean cuatro decimales. Sin embargo el cálculo que se tomara para el área a registrar se hará con seis decimales, arrojando un área total a registrar de 146,7714 ha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"



Mapa 3 Zonificación²⁷ de la RNSC "MAJAGÜILLO" ajustada después de la visita técnica.
Fuente: PNNC – GTEA

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta área de conservación cubre un total de 9,2482 hectáreas, lo cual representa el 6,30%. Los recorridos realizados durante la visita permitieron corroborar que la

²⁷ Se evidencia que en el cuadro de cálculo de áreas se emplean cuatro decimales. Sin embargo, el cálculo que se tomará para el área a registrar se hará con seis decimales, arrojando un área a registrar de 146,7714ha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

muestra de ecosistema natural propuesta como **zona de conservación** corresponde principalmente a fragmentos de bosques de galería inundable basal, asociados al río Cravo Sur, ubicados en el costado norte del predio (Fotografía 5).



**Fotografía 5 Vista interior del bosque de galería en zona de conservación de la
RNSC Majagüillo**
Fuente: WWF Colombia, 2024

Con el fin de obtener información más precisa sobre la delimitación de las rondas hídricas de los cuerpos de agua presentes en el predio, se revisó, editó y estructuró el eventual traslape del predio con la capa IGAC "Drenajes dobles" a la mejor escala disponible (1:25.000). Adicionalmente, se elevó una consulta formal ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUIA) el 16 de septiembre de 2024, a través del radicado No. 20247030005301 del 13 de septiembre de 2024. Dicha solicitud busca esclarecer la delimitación de las rondas hídricas correspondientes al río Cravo Sur, así como de otros cuerpos de agua que posiblemente atraviesen o colindan con el predio "Majagüillo". Debido a la falta de respuesta por parte de la Corporación, se procedió a reiterar la solicitud mediante el radicado 20257030000041 del 10 de enero de 2025, radicado por la corporación el 20 de enero de 2025 bajo el No. YO-2025-00651. Sin embargo. No obstante, a la fecha, no se ha obtenido respuesta.

A pesar de no contar con la delimitación oficial de las rondas hídricas por parte de la autoridad competente, la zonificación propuesta para el predio "Majagüillo" ha tenido en cuenta la normativa vigente. El artículo 83, literal d, del Decreto 2811 de 1974 establece que una franja de hasta 30 metros de ancho, paralela al cauce permanente de ríos y lagos, es un bien inalienable e imprescriptible del Estado. En concordancia con esta disposición, la zonificación propuesta incluye, en su mayoría, esta franja dentro de la zona de conservación, con excepción de algunas áreas que, aunque se encuentran dentro de dicha franja, no presentan características de composición, estructura y función propias del bosque de galería inundable basal. Estas áreas han sido designadas como zonas de restauración, según se detalla en el siguiente numeral. Esta planificación refleja el compromiso con la protección y recuperación de ecosistemas estratégicos, asegurando la conectividad ecológica, la biodiversidad y el equilibrio ambiental de la región.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

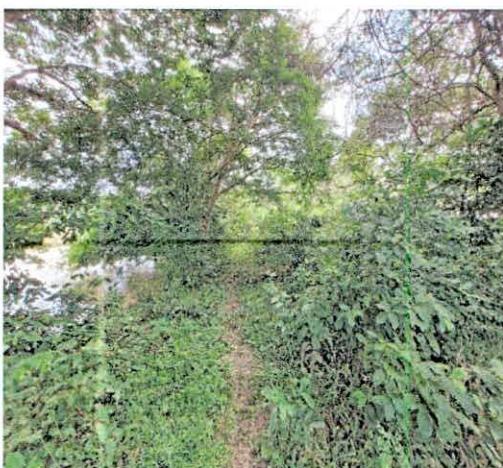
4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona comprende un área de 2,9989ha, lo que representa el 2,04% del área total a registrar. Las zonas propuestas para restauración incluyen dos tipos de áreas:

1. *Pastos arbolados y vegetación secundaria baja (Fotografía 6)*, ubicados a lo largo del borde del río Cravo Sur, entre los dos fragmentos de bosque de galería que conforman la zona de conservación propuesta. Estas áreas presentan una composición, estructura y función diferentes a los bosques de galería, razón por la cual no fueron incluidas en la zona de conservación.
2. *Pastizales enmalezados (Fotografía 7)*, que rodean un pequeño reservorio de agua y se localizan en el costado nororiental del predio.

El propósito de los propietarios es permitir que estas áreas se recuperen de manera natural mediante restauración pasiva, favoreciendo la regeneración del bosque de galería asociado al río Cravo Sur y restaurando la conectividad ecológica entre los fragmentos de bosque.

Este proceso de restauración es crucial para restablecer las funciones ecológicas de los bosques de galería, especialmente en cuanto a la regulación hídrica, la protección contra la erosión y el mantenimiento de las fuentes de agua del río. Al recuperar la conectividad de estos ecosistemas, se refuerza la biodiversidad y los servicios ambientales que los bosques brindan a los cuerpos de agua, asegurando su resiliencia a largo plazo.



**Fotografía 6 Vegetación secundaria
baja adyacente a río Cravo Sur en
zonas de restauración en el predio
"Majagüillo"**

Fuente: WWF Colombia, 2024



**Fotografía 7 Pastizales enmalezados
rodeando reservorio de agua en
zonas de restauración del
predio "Majagüillo"**

Fuente: WWF Colombia, 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

Esta zona abarca 0,6936 hectáreas, lo que representa el 0.47% del área en proceso de registro. Las **zonas de amortiguación y manejo especial** están compuestas por franjas de pastos enmalezados y pastos arbolados, con un ancho promedio de 10 metros, que se ubican en la transición entre los bosques de la zona de conservación o la vegetación secundaria de las áreas de restauración, y las zonas destinadas a agrosistemas, uso intensivo e infraestructura. Cabe mencionar que en estas zonas se encuentran cercas de alambre que separan la zona de conservación e impiden el ingreso del ganado a estas coberturas arbóreas (Fotografía 8).



Fotografía 8 Zona de amortiguación ubicada en la transición entre zona de conservación y zona de uso intensivo e infraestructura

Fuente: WWF Colombia, 2024

4.4 ZONA DE AGROsistemas:

Esta zona abarca 130,5834 hectáreas y representa el 88,97% del área total a registrar. En cuanto a la zona de agrosistemas, se observó que las áreas propuestas en la zonificación corresponden a pastos mejorados, principalmente con pasto dulce Brachiaria humidicola. Esta área se dedica a la actividad ganadera, orientada al engorde, en potreros que actualmente sustentan un total de 162 cabezas de ganado cebuino Nelore.

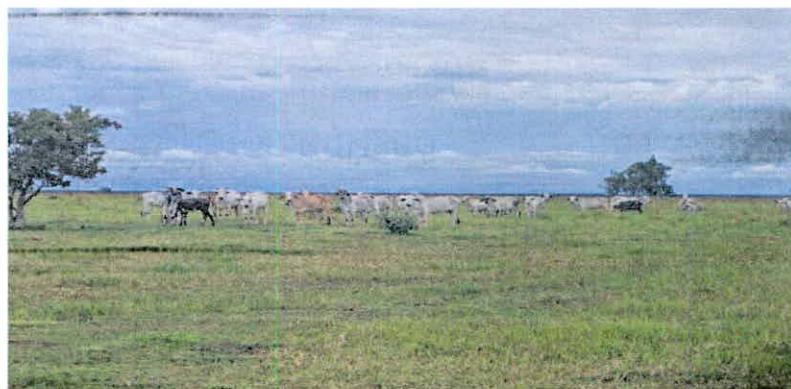
La actividad ganadera en esta zona se lleva a cabo con un enfoque que busca minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente y garantizar la sostenibilidad a largo plazo. Se implementan prácticas como la rotación de pastos y el uso de especies adaptadas, como el pasto Brachiaria humidicola, que favorecen la regeneración del suelo y ayudan a prevenir la erosión. Además, la raza cebuina Nelore, conocida por su resistencia a enfermedades y su adaptabilidad a climas cálidos, optimiza los recursos disponibles, mejorando la productividad de forma sostenible. De esta manera, la actividad ganadera está alineada con los principios de producción agropecuaria sostenible establecidos en el Decreto 1076 de 2015, que favorecen la seguridad alimentaria (Fotografía 8).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGÜILLO"



Fotografía 9 Ganado Nelore en zona de agrosistemas de la RNSC Majagüillo
Fuente: WWF Colombia, 2024

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:

Por último, la zona de uso intensivo e infraestructura, con un área de 3,2472 hectáreas equivalente al 2.21% del área a registrar, incluye la casa principal (*iError! No se encuentra el origen de la referencia.*), la casa de invitados, un (1) salón, una (1) piscina (*iError! No se encuentra el origen de la referencia.*), un (1) hangar (*iError! No se encuentra el origen de la referencia.*), un (1) parqueadero (*iError! No se encuentra el origen de la referencia.*), diversas construcciones destinadas a la residencia y al trabajo del personal que labora en la propiedad y la vía de acceso al predio.



Fotografía 26 Casa principal y salón
en zona de uso intensivo e
infraestructura de la RNSC Majagüillo

Fuente: WWF Colombia, 2024

Fotografía 27 Piscina en zona de uso
intensivo e infraestructura de la RNSC
Majagüillo

Fuente: WWF Colombia, 2024

5. USOS Y ACTIVIDADES

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.3, se definen los siguientes usos y actividades permitidos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAJAGÜILLO":



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. SERVICIOS AMBIENTALES DE LA RESERVA

Los bosques de galería inundable basal, que constituyen la muestra de ecosistema natural presente en la reserva "Majagüillo", brindan servicios ambientales esenciales para las comunidades humanas. Estos ecosistemas estabilizan las riberas de los ríos, desempeñando un papel clave en la mitigación de riesgos como la erosión y las inundaciones. Además, contribuyen significativamente a la regulación del clima y los ciclos hídricos, actuando como sumideros de carbono y ayudando a mitigar el cambio climático. También proveen recursos naturales esenciales, favoreciendo la sostenibilidad de las comunidades locales. La conservación de estos bosques de galería inundable basal en la reserva Majagüillo es crucial, ya que, además de los servicios ecosistémicos que brindan, su preservación asegura la biodiversidad y el bienestar de los ecosistemas y las personas que dependen de ellos.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES²⁸

7.1 RELACIÓN CON ÁREAS DEL SINAP

El predio "Majagüillo" cumple un papel importante en la conectividad regional entre las áreas protegidas del SINAP, toda vez que contribuye a complementar los

²⁸ Para la verificación de traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2023) Ductos licenciados – ANLA (2023), RUNAP (2024), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indígenas – IGAC (2023), Negritudes – IGAC (2023), Mapa de tierras – ANH (2023), Infraestructura área – ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2023), Títulos mineros – ANM (2023), Vías – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2024), OMEC (2024).



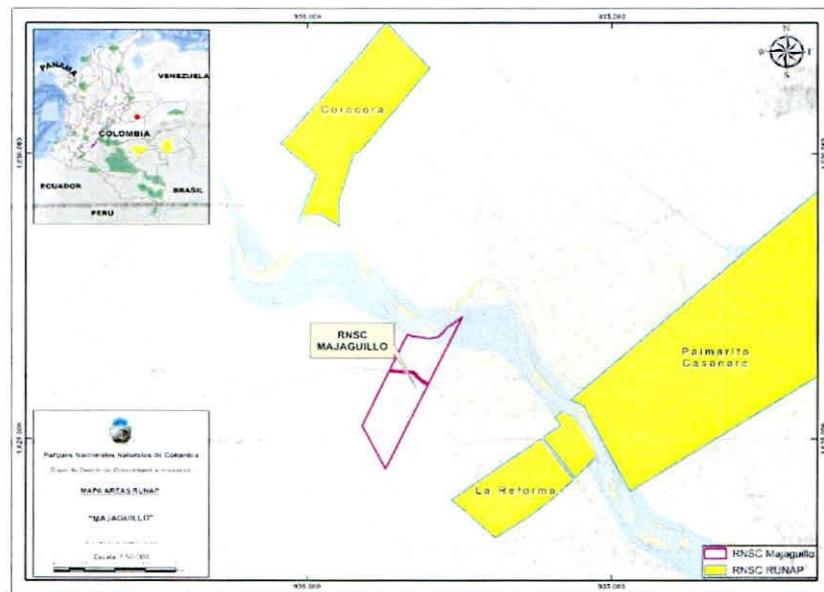
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

mosaicos de conservación en la zona, ligado con su cercanía a las siguientes Reservas Naturales de la Sociedad Civil: La Reforma al sureste (1.8 Km), Palmarito Casanare al este (2.3 Km) y Corocora al noroeste (2.1 Km).

Considerando la baja representatividad de sabanas y bosques de galería en áreas protegidas, esta RNSC le aportaría a la representatividad y conectividad de que trata la política del SINAP (CONPES 4050 de 2021), y los objetivos del SINAP, sumándose a los esfuerzos de conservación de las otras RNSC del municipio de Orocué y la región (*iError! No se encuentra el origen de la referencia.*).



Mapa 4 Relación de la RNSC "MAJAGÜILLO" con otras áreas protegidas en el RUNAP en junio 2024
Fuente: SIG DTOR, 2024

7.2 RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

De acuerdo con el mapa "Conflictos De Usos Del Suelo" establecida en el EOT del municipio de Orocué, el predio "Majagüillo" se encuentra clasificado en los Usos Forestal Protector y Pecuario, compatible con los usos y actividades a desarrollar en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAJAGÜILLO" (*iError! No se encuentra el origen de la referencia.*).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

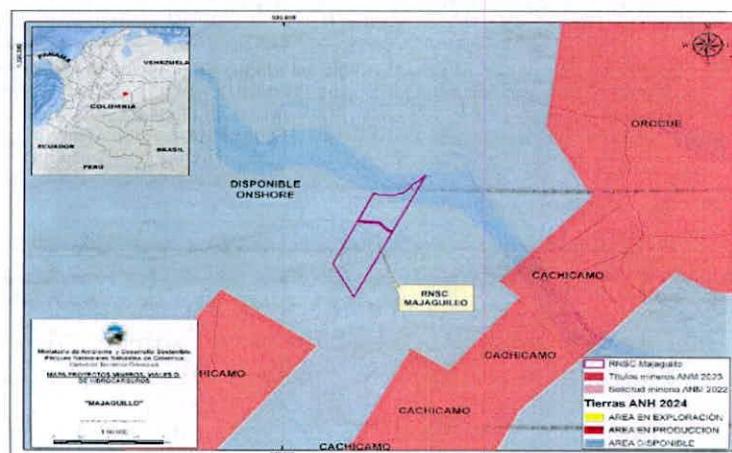


Mapa 5 Relación de la RNSC "MAJAGÜILLO" con la Zonificación del Suelo Rural, tomado como referencia en el PBOT municipal

Fuente: PBOT Alcaldía

7.3 SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES

Tras revisar el predio "Majagüillo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-4236 y el código catastral 85230000000000110017000000000, se identificó que presenta tres traslapes con la capa de hidrocarburos licenciados por la ANLA (2023) (Expedientes LAM4887 y LAM3585), específicamente con el Bloque Cachicamo, otorgado a la operadora Ramshorn International Limited (Mapa 6). Con el fin de obtener más información, se realizó una consulta formal a Frontera Energy Colombia, empresa que actualmente administra el bloque, mediante el oficio con radicado No. 20247030006901, fechado el 18 de octubre de 2024. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de la empresa.





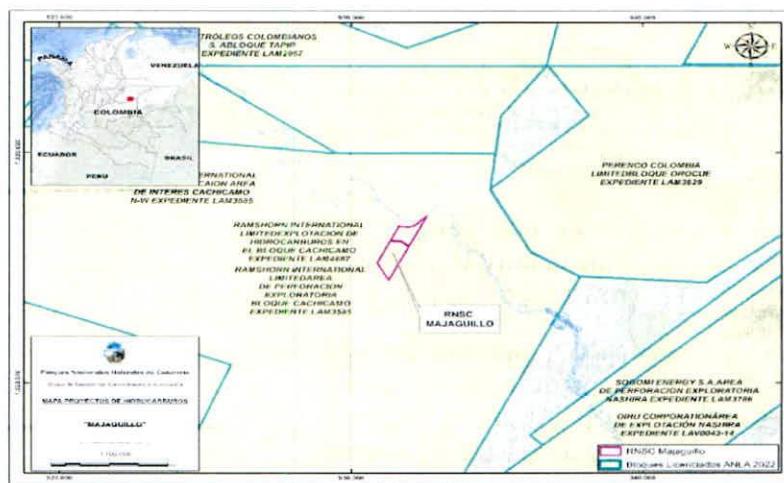
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGÜILLO"**

Mapa 6 Localización del predio "Majagüillo" con respecto a la capa de proyectos licenciados de la ANM y Mapa de Tierras ANH 2024.

Fuente: SIG DTOR, 2024



Mapa 7. Localización del predio "Majagüillo" a registrar como RNSC Majagüillo, con respecto a la capa de áreas licenciadas de la ANLA.

Fuente: SIG-DTOR, 2024

Por otra parte, en el predio "Majagüillo" se identificaron dos servidumbres petroleras a favor de la sociedad Ramshorn International Limited, de acuerdo con las escrituras 822 del 17 de abril de 2009 (Notaría 16 de Bogotá) y 621 del 25 de marzo de 2011. La primera, establecida en la Escritura 822, corresponde a una servidumbre de ocupación permanente para oleoducto y tránsito sobre una superficie de 2 hectáreas y 5000 m², en la vía de acceso que conduce a los pozos del bloque Cachicamo. Por su parte, la Escritura 621 establece una servidumbre de 10,5 hectáreas (fuera del área objeto de registro), de las cuales 5,5 ha se destinan a la locación y vía de acceso del pozo Falco-1, mientras que las 5 ha restantes se emplearán en el programa de compensación forestal que adelanta la compañía, en cumplimiento de sus obligaciones ambientales, conforme a la Licencia Ambiental de Perforación Exploratoria y la Licencia Ambiental Global del bloque Cachicamo.

Ambas servidumbres permiten la exploración y explotación de hidrocarburos, la instalación de líneas eléctricas y de conducción de gas, la construcción de oleoductos, políductos y líneas de flujo, así como el libre tránsito del personal de la compañía o sus contratistas a través de las vías existentes o las que se construyan en el inmueble. También autorizan realizar todas las actividades conexas necesarias o convenientes para la exploración y explotación de hidrocarburos en el área del contrato correspondiente al bloque Cachicamo.

Estas servidumbres han sido excluidas del área objeto de registro, lo que garantiza que no existen incompatibilidades con los usos y actividades permitidas. Las mismas están debidamente registradas en el Certificado de Tradición y Libertad emitido el 23 de junio de 2023 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

de Orocué (PIN No. 230623429378481875), bajo las anotaciones No. 005 del 13 de julio de 2009 (Radicación 412) y No. 006 del 14 de abril de 2011 (Radicación 2011-086-6-77), las cuales establecen la limitación al dominio por dichas servidumbres.

Si bien se observó de la base cartográfica del IGAC escala 1:100.000 el eventual traslape con una vía tipo 7, sin embargo, durante la visita técnica no se constató dicha infraestructura.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

En coherencia con el rol estratégico del predio "Majagüillo" dentro de la conectividad regional del SINAP, y alineándose con los lineamientos de los instrumentos de ordenamiento territorial que promueven la conservación y protección del medio ambiente, es fundamental establecer medidas que refuerzen la integridad ecológica de los ecosistemas presentes en el predio. Estas acciones permitirán consolidar su aporte a la conservación regional y asegurar el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad.

Entre las principales consideraciones se destacan:

- Velar por la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio y limitar al máximo el aprovechamiento de recursos maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura y composición.
- Implementar estrategias que eviten el acceso de ganado al interior de las zonas de conservación y restauración para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.
- Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio.
- Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (por ejemplo: Arroz, palma africana, potreros con pastos introducidos, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc.), para mantener las coberturas vegetales nativas.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera VIABLE el registro de 146,7714 ha del predio "Majagüillo" con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 086-4236 y el código catastral 85230000000000011001700000000; como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MAJAGÜILLO", ubicada en el municipio de Orocué, departamento de Casanare, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAJAGÜILLO" deberá:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAJAGÜILLO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20257030000096** del 14 de marzo de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **146,7714 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-4236, ubicado en el municipio Orocué, departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MAJAGUILLO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. **1076** de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MAJAGUILLO**", una extensión superficialia total de **146,7714 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-4236, ubicado en el municipio Orocué, departamento de Casanare, de propiedad de la Sociedad **INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S EN C**, identificada con NIT. 800.211.268-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MAJAGUILLO**" se proponen:

Objetivo General

Contribuir en la conservación del ecosistema de bosque de galería inundable basal presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MAJAGÜILLO**", asegurando su integridad y funcionalidad a largo plazo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

Objetivos Específicos

- Conservar en su estado natural el ecosistema de bosque de galería inundable basal, como escenario fundamental para la perpetuación de las especies silvestres, el mantenimiento de las fuentes hídricas y el suministro de las contribuciones de la naturaleza a las personas.
- Mantener la conectividad ecológica entre los diferentes hábitats de la reserva, asegurando la viabilidad a largo plazo de las poblaciones de especies silvestres y promoviendo la adaptación al cambio climático.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MAJAGUILLO**".

Tabla 5. Zonificación de la RNSC "MAJAGUILLO".

Zonificación/Predio	Área en Hectáreas	%
Zona de Conservación	9,2482	6,30
Zona de Restauración	2,9989	2,04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6936	0,47
Zona de Agrosistemas	130,5834	88,97
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,2472	2,21
Total área a registrar	146,7713²⁹	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MAJAGUILLO**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

²⁹ Se evidencia que en el cuadro de cálculo de áreas se emplean cuatro decimales. Sin embargo, el cálculo que se tomará para el área a registrar se hará con seis decimales, arrojando un área total a registrar de 146,7714 ha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 19 ENE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUÍA - y a la Alcaldía de Orocué, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 002 DE 19 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 206-23 "MAJAGUILLO"**

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **VÍCTOR MANUEL OROZCO VÁZQUEZ**, director y Representante Legal, o quien haga sus veces de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, apoderado de la sociedad **INVESTMENT GÓMEZ H Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT. 800.211.268-4, en los términos establecidos en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MAJAGUILLO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUÍZAMON
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Ricardo Álvarez Zamora
Profesional de apoyo RNSC - DTOR
Hernán A. Serrano Vásquez
Profesional de apoyo SIG

Extracción Concepto Técnico:
Maira Alejandra Tirado Urueta
Profesional -GTEA- julio 2025

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

